



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2023-006

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2023-002 QUE ESTABLECE UN PAGO ESPECIAL NO RECURRENTE PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE HAN PRESTADO SERVICIOS PRESENCIALES ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR DICHO BENEFICIO.

POR CUANTO:

En fecha 10 de abril de 2023 firmé la Orden Ejecutiva 2023-002 que confiere una bonificación especial a los empleados municipales que han prestado servicios de manera presencial e ininterrumpida entre el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

POR CUANTO:

Debido a la naturaleza particular de los fondos utilizados para subvencionar la bonificación y en aras de dar fiel cumplimiento al programa federal, se hace necesario establecer que este beneficio producto de los fondos CSLFR, se utilizará de manera exclusiva para aquellos empleados cuya compensación anual no supere los cuarenta y cinco mil setecientos veinte dólares (\$45,720). Además, se identificó que, debido a circunstancias excepcionales, ciertos empleados, a pesar de llevar a cabo una gestión de manera remota por la naturaleza de sus funciones, han dado continuidad a la titánica labor requerida para sobrellevar los paradigmas y adversidades que supuso la Pandemia.

POR CUANTO:

Entendiendo que la gestión de todos los que laboraron en darle continuidad a los trabajos de la organización durante un periodo tan complejo como el resultante de la pandemia es meritoria la concesión de una bonificación a todos los que apoyaron a lograr darle fin a este periodo tan convulso. Es por ello por lo que se hace necesario enmendar la OE-2023-002 para extender el beneficio a aquellos que laboraron durante ciertos periodos de manera remota y consignar que el producto para el pago de estos empleados que quedan inhabilitados de recibir la compensación por vía de los fondos CSLFR sean subvencionados con otras fuentes de fondo disponibles en la ciudad.


POR TANTO:

YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Enmendar la sección 2DA. y 3RA. de la OE-2023-002 para que prospectivamente rece:

SECCIÓN 2DA.: Se autoriza dicho pago especial no recurrente, para los empleados y funcionarios antes descritos, sujeto a lo siguiente:

- 
- a) Que hayan trabajado para el Municipio de Caguas de manera ininterrumpida setenta y siete (77) horas o más durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.
 - b) Estas labores serán compensadas hasta un máximo de setenta y siete horas a razón de \$13 por hora, por cada empleado elegible, hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00).
 - c) El Pago Especial No Recurrente será **subvencionado con los fondos CSLFR de la Ley ARPA** para aquellos empleados que hayan trabajado **un mínimo de setenta y siete (77) horas de manera presencial y cuya compensación anual sea igual o menor a \$45,720 durante el año natural 2022**, incluyendo el salario y bonificaciones.
 - d) El Pago Especial No Recurrente para aquellos empleados y/o funcionarios que hayan trabajado un mínimo de setenta y siete (77) horas **pero que la totalidad o parte de estas han sido de manera remota**; y aquellos empleados **cuya compensación anual sobrepase el tope de \$45,720 durante el año natural 2022**, su pago será **con cargo a los fondos ordinarios** no comprometidos que tenga el Municipio o de cualquier otro fondo para el cual dicho pago sea gasto lícito.
 - e) Para recibir la bonificación tiene que ser un empleado activo al momento de emitirse el pago.

SECCIÓN 3RA.: **EXCEPCIONES:** Quedan exceptuados de beneficiarse del Pago Especial No Recurrente:

- a) El Alcalde;
- b) Aquellos empleados que no estén activos al momento de realizar este pago;
- c) Aquellos empleados que no hayan trabajado para el MAC durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022;
- d) Aquellos empleados que trabajaron **menos** de setenta y siete (77) horas durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

SECCIÓN 2DA.: Las demás disposiciones de la OE-2023-22 se mantendrán inalteradas y en pleno vigor.

Aprobado hoy, 2 de mayo de 2023, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde